

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00057-00

Teniendo en cuenta que se remitió a través del correo electrónico auxjuridico1.sc@hevaran.com la solicitud de corrección de mandamiento de pago, el juzgado no lo tendrá en cuenta, puesto que no se dio cumplimiento a las previsiones consagradas el inciso segundo del artículo 3° del Decreto 806 de 2020, esto es realizar sus actuaciones desde el correo electrónico previamente informado al despacho, el cual es jurídico.sc@hevaran.com.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la solicitud, remitidas desde el correo electrónico auxjuridico1.sc@hevaran.com, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **56** hoy **21 de junio de 2021** a las **8:00** a.m.

NATHALY ROCÍO PINZÓN CALDERÓN
SECRETARIA

MT

Firmado Por:

**CONSTANZA ALICIA PINEROS VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb5d81119b4f67a0e215a3b970e5effdf5d8fef76b6aa6830c76144b54e26a9c**

Documento generado en 18/06/2021 03:53:12 PM